

ciás, mercedes, franquicias, libertades, exemp-
ciones, preeminencias, prerrogativas, e
inmunitades, y todas las otras cosas que por
razon del dicho oficio se ven havex, y go-
zar, y os se ven ser guardadas; y os encu-
dan y hagan guardar con todos los Dere-
chos y salarios à el anexo, y pertenecien-
tes, segun se vio, guardo, y recibio así à
vuestro Antecesor, como à cada uno de los
otros mis Jurados que han sido, y son de
la dicha Ciudad, todo bien y cumplidamente,
sin faltar cosa alguna; y que en ello, ni
en parte, impedim^{to} alguno no os pongan,
ni conviertan poner; que lo se de ahora
o luego, y se por recibio al dicho oficio,
y os soy facultad para le usar, y exercer,
como que por los referidos, ó alguno de ellos,
à el no seáis admitido; y con que no ten-
gáis otro oficio de Regim^{to} ni Juraduria.
De esta mi Carta se ha de tomar la

